



MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR JAIME ROJAS CAMPOS

SANTIAGO.

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3A/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador JAIME ROJAS CAMPOS , teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por prestadores inscritos en el Rol de Prestadores.
- 2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1990, como Médico General, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
- Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 100 prestaciones del Grupo 01, código 0101001, pertenecientes a 16 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$912.000.-
- 4. Que, se realizó visita de inspección el 23/11/2011, no no la lugar de atención informado en su convenio.
- Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/Nº 23634 de 29/12/2011, en los siguientes términos:
  - 1.- "No contar con 16 registros de respaldo, que corresponden a 16 prestaciones código 0101001, Consulta Médica Electiva".
- 6. Que, con fecha 20/01/2012, el prestador presentó carta de descargos en la cual señala en lo principal:
  - "...todos los registros no encontrados en la fiscalización, corresponden a niños de familias modestas conocidos por el suscrito".
  - Detalla antecedentes familiares de todos los pacientes de los cuales faltaban registros, "...para señalar el grado de confianza que existe con sus madres".

1

- Reconoce que su gran error y descuido fue que al recibir el bono adeudado, lo registraba con la fecha y firma del día en que se lo entregaban y no del día de la atención.
- En la actualidad procura corregir y ser mas prolijo en esta etapa administrativa, para evitar el incumplimiento de las normas legales.
- Presenta sus disculpas y señala que primó el afán de cooperar con sus pacientes.
- 7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21/06/2012 y considerando lo señalado por el prestador en sus descargos, quién asume su responsabilidad y no presenta antecedentes que contribuyan a desvirtuar el cargo formulado, concluyó que éste se mantiene a firme, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

## **RESUELVO**

- 1. Aplicase al prestador JAIME ROJAS CAMPOS: como consecuencia de los cargos formulados mediante ORD. 2F/Nº 23634 de 29/12/2011de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
- 2. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
- 3. Emitase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,

**GLADYS QLMOS GAETE** JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES

ADMINISTRACION

ISTROLDE FE

FONDO NACIONAL DE SALUD

VCL/MEH/bml DISTRIBUCIÓN:

Sr. Jaime Rojas C.

Fiscalía FONASA

Depto. Control y Calidad de Prestaciones

Subdepto. Fiscalización de Prestaciones

Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)

Expediente

NC-330-2011

2